



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se declara desierto el Premio "Alfonso Iglesias" de cómic en asturiano, en su segunda edición.

Hechos

Primero.—Por Resolución de esta Consejería de fecha de 5 de marzo de 2009 se aprobaron las bases reguladoras de los premios literarios en asturiano y por Resolución de 11 de marzo de 2010 se convocó la segunda edición del Premio "Alfonso Iglesias" de cómic en asturiano con una dotación de 7.000 € (siete mil euros). A este premio podían presentarse obras de estilo, tratamiento y tema libre, pudiendo abarcar el desarrollo de una historia única o un conjunto de historias, siempre que tuviesen una extensión mínima de cincuenta páginas.

Segundo.—Transcurrido el plazo de presentación de originales marcado en el punto cuarto de la Resolución de 11 de marzo de 2010, el Servicio de Política Lingüística, encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento, constata que no se ha presentado ninguna obra a la presente edición del premio.

Tercero.—La Intervención Delegada, en fecha 5 de noviembre de 2010, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, en relación con el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 2 del Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—El artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio respecto a la competencia que corresponde a los titulares de las Consejerías para autorizar y disponer los gastos propios de los servicios de su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada de ésta.

Tercero.—Es también aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que dispone que los titulares de las consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente se eleva la siguiente

Resolución

Primero.—Declarar desierto el Premio "Alfonso Iglesias" de cómic en asturiano, en su segunda edición y correspondiente al año 2010.

Segundo.—Avocar las competencias de autorización y disposición de gasto que la persona titular de la Dirección General de Política Lingüística tenía delegada por Resolución de esta Consejería de fecha 16 de febrero de 2009 (BOPA 09/03/2009) por razones de índole técnica y jurídica.

Tercero.—Anular el gasto previsto de 7.000 euros con cargo al concepto 14.02.422R.482.062 del vigente presupuesto de gastos.

Cuarto.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer:

- Recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura y Turismo. El plazo para la presentación de este recurso será de un mes.
- Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. El plazo para la presentación de este recurso será de dos meses.



Estos dos recursos no pueden simultanearse y el plazo para su interposición se contará, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Oviedo, 8 de noviembre de 2010.—La Consejera de Cultura y Turismo, Mercedes Álvarez González.—24.352.